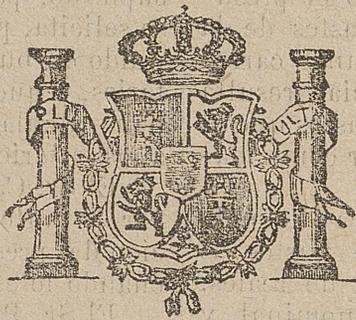


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto. 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Mayo de 1886.)

Seccion cuarta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

ORDENACION DE PAGOS.

Esta Ordenacion ha dispuesto se satisfagan desde el dia 18 al 28 del corriente mes de Mayo de 1886, los haberes que les han correspondido á las amas que lactan y cuidan niños del Hospicio provincial, en los meses de Enero y Febrero.

Lo que se hace saber por medio del «Boletín oficial» para conocimiento de las intere-

sadas, suplicando á los Sres. Alcaldes se lo participen en sus respectivas jurisdicciones.

Valladolid 10 de Mayo de 1886.—El Ordenador de pagos, *Victor Ahumada*.

NÚM. 799.

Sesion del dia 8 de Abril de 1886.

PRESIDENCIA DEL SR. AHUMADA.

Señores: Presidente, Ahumada; Diez y Diez y Sanchez (habilitado), Secretarios; Bayon, La Torre, Minayo, Villapeceñin, Mantilla, Francos, Cabo, Moras, Calvo y Cacho, Dominguez, Burgueño, Fernandez y Alba.

Abierta la sesion á las tres de la tarde y leida el acta de la anterior, el Sr. Burgueño manifiesta, que conste su adhesion á la pretension del Sr. La Torre, aprobándose el acta por unanimidad.

El Sr. Presidente puso á discusion la totalidad del presupuesto para el ejercicio de 1886 á 1887.

El Sr. Calvo y Cacho pidió la palabra en contra y manifestó que no comprende cómo ha de repartirse menos cantidad por repartimiento provincial, siendo mayor el presupuesto de gastos.

El Sr. Ahumada manifestó que consistía la diferencia en que la venta del Hospital viejo aumenta en valor y por lo tanto dismi-

nuye en la parte proporcional del contingente, y por otra parte, disminuyendo el presupuesto en lo consignado para gastos de la Granja-modelo y tambien en algunas carreteras y en lo del Hospital provincial, resulta mucho menor el presupuesto de gastos que el del ejercicio anterior, y no mayor como manifiesta el Sr. Calvo y Cacho.

El Sr. Calvo y Cacho rectifica diciendo que cree que el presupuesto de gastos se aumenta lo menos en un millon de reales: que la venta del Hospital viejo es nominal, y finalmente, que de tres años á esta parte viene aumentando el presupuesto de una manera respetable. Que si se observan las deudas, cada ejercicio son mayores, y ruega se le diga si podrá repartirse lo que se presupone.

El Sr. Aguirre manifiesta que el presupuesto de gastos ha disminuido en trecientas mil y pico pesetas, lo cual se demuestra con la lógica inflexible de los guarismos, puesto que el total de gastos del presupuesto anterior era 1.438.595 pesetas 38 céntimos, y el que se está discutiendo para el siguiente ejercicio 1.263.344 pesetas 90 céntimos, estando demostrada la minoracion del presupuesto de gastos.

El Sr. Moras indica que en este presupuesto que se discute, ha tenido necesidad de incluirse en él un nuevo gasto á la provincia, como es el sostenimiento de la Cárcel de Audiencia, pero que no obstante, es indudable la disminucion en la cifra del presupuesto de gastos.

El Sr. Mantilla pregunta que se manifieste dónde está la diferencia de la minoracion de los gastos.

El Sr. Dominguez indica que teniendo que repartirse menos en este presupuesto que en el del ejercicio anterior 110.000 pesetas, resulta la minoracion de los gastos, la cual podrá irse apreciando á proporcion que se discuta el presupuesto por capítulos y artículos, y comparando estos con los del ejercicio anterior: que se advertirá que en algunos capítulos de los gastos obligatorios, habrá aumentos y en otros bajas, pero que en los gastos voluntarios es donde se advierte más la minoracion.

El Sr. Calvo y Cacho rectifica manifestando que si han disminuido los gastos, nada tiene que decir, pero que si esto no es así, han de haber aumentado los ingresos.

El Sr. Aguirre rectifica explicando el por qué han disminuido los gastos.

El Sr. Calvo y Cacho pide que se lean los capítulos del presupuesto vigente y el que se está discutiendo para ver en qué forma han disminuido en los gastos.

El Sr. Dominguez rectifica, indicando que

al discutirse por artículos y capítulos el presupuesto, podrá hacerse la comparacion que se solicita, pudiendo asegurar que han disminuido en buena proporcion los gastos voluntarios, y que en el presupuesto de ingresos, se han calculado con igual proporcion que en años anteriores.

El Sr. Calvo y Cacho manifiesta que puede por lo tanto procederse á la discusion y votacion del presupuesto por capítulos y artículos, cuando lo estime la Presidencia.

El Sr. Presidente preguntó si se aprobaba despues de suficientemente discutida la totalidad del presupuesto, resultando aprobada por unanimidad, y que se iba á proceder á la discusion y votacion del mismo por capítulos y artículos.

Dada lectura del capítulo 1.º y artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, y puesto á discusion (fué aprobado), el Sr. Calvo y Cacho manifiesta que entiende hay exceso de personal en la Secretaría, y que debe repartirse en otras si hay necesidad, y sinó suprimir plazas: que hay empleados que nunca solicitan aumento de sueldo, como entre otros el Archivero señor Nieto, y que cree que dada su antigüedad y laboriosidad, opina se le aumente el sueldo con 500 pesetas anuales.

El Sr. Moras manifiesta que no halla inconveniente en que se aumente el sueldo al Sr. Nieto, y que si hay exceso de personal, la Diputacion es la que debe resolver sobre ello.

El Sr. Dominguez indica, que la Comision de presupuestos se impuso como norma de su conducta, no tocar al personal, pero que si hiciera falta más personal en alguna dependencia y se entendiera que sobraba en otra, que la Comision provincial que conoce más las necesidades de los servicios, ordene el pase de los que conceptúe necesarios de una á otra, estando conforme con el aumento de sueldo al Sr. Nieto.

El Sr. Calvo y Cacho, que celebra se haya acordado el que la Comision pueda designar á los empleados las dependencias en que han de prestar sus servicios, y pide se haga constar así por acuerdo.

Puesto á votacion por el Sr. Presidente el aumento de sueldo de 500 pesetas, solicitado para el Sr. Nieto, fué aprobado por unanimidad.

El Sr. Moras pidió á la Presidencia que antes de aprobarse el capítulo se diera cuenta de un oficio del Arquitecto, que parece que trata de un asunto correspondiente á dicho capítulo.

El Sr. Presidente dispuso se diera lectura de dicho oficio, y tuvo lugar.

El Sr. Fernandez indica que se aumente el sueldo al auxiliar del Archivero, porque siendo una de las razones de la concesion de aumento á dicho señor el mayor trabajo, dicho

se está que éste ha de refluir así mismo en el Auxiliar, y por lo tanto propone para dicho funcionario un aumento de 125 pts. anuales.

Preguntada por el Sr. Presidente la Corporación si aprobaba la enmienda del Sr. Fernandez, fué aprobada por unanimidad.

El Sr. La Torre pidió la palabra para manifestar que con objeto de evitar peticiones particulares de aumentos de sueldo, lo cual entorpecería la discusion y aprobacion del presupuesto, proponía á la Corporacion acordase consignar en este capítulo 3.000 pesetas para aumento gradual á todos los empleados de la Diputacion, encargando á la Comision su distribucion proporcional.

El Sr. Sanchez, de la Comision provincial, indica que dá las gracias al Sr. La Torre por la confianza que le inspira la Comision para la ejecucion de asunto tan delicado: que procurará cumplirlo con la imparcialidad que le es propia, y que está conforme con la proposicion.

El Sr. Francos, tambien de la Comision, que supone que la distribucion será con arreglo á los sueldos que cada uno disfruta.

El Sr. La Torre, que sea con arreglo al sueldo, haciendo abstraccion de aquellos á quienes se haya aumentado el sueldo en este presupuesto.

El Sr. Moras, pide que la distribucion se haga entre los empleados de la casa que cita la Ley.

El Sr. Diez y Diez, pide que se entienda modificado el artículo del Reglamento, para que ese aumento se figure como gratificacion, acordándose así y autorizando á la Comision provincial para su distribucion.

Asimismo se acordó que fueran 4.000 pesetas las que hayan de repartirse entre los empleados de la Casa, distribuyéndose entre Secretaria, Depositaria, Seccion de Caminos, Seccion de Cuentas, Construcciones Civiles é Imprenta, teniendo en cuenta excluir de ella á los que en las diferentes dependencias les haya sido aumentado el sueldo; siendo por lo tanto el total importe de este capítulo 104.762 pesetas, el cual fué aprobado por unanimidad.

El Sr. Moras, manifiesta que en vista de la comunicacion del Arquitecto, desea saber cuál es el criterio de la Diputacion respecto á los dos extremos que la misma abraza; es decir, si le conceden los dos Ayudantes que solicita, ó se le releva de cierto servicio que la misma detalla.

El Sr. La Torre, desea que la resolucion de este asunto se encomiende á la Comision provincial, pues ella mejor que nadie, puede apreciar la necesidad de los Ayudantes, ó eludir los servicios á que se hace referencia.

El Sr. Sanchez, indica que en prevision de

la necesidad de aumentar personal, entiendo debe aumentarse el capítulo de imprevistos.

El Sr. Presidente manifestó que no era de este capítulo el asunto que se trataba, y que por lo tanto solo se tendría presente al discutir el capítulo de imprevistos, preguntando á la Corporacion si aprobaba la proposicion del Sr. La Torre que resultó por unanimidad. Puesto á votacion el total de 105.387 pesetas que resulta despues de las enmiendas, lo fué por unanimidad.

Capítulo segundo.—Dado lectura de dicho capítulo, se puso á discusion.

El Sr. Sanchez pidió la palabra para encaecer la necesidad de aumentar la partida de 25.000 pesetas consignada para calamidades, fundándose en que si desgraciadamente era invadida la provincia por la epidemia colérica, creia insuficiente la expresada cantidad, y sería lamentable encontrara desprevenida á la Corporacion, siendo esto más de tener en cuenta, cuando el Ministro de la Gobernacion por telegrama, ha prevenido se consigne cantidad suficiente para calamidades, con objeto de evitar transferencias de crédito.

El Sr. Dominguez, entiende que con la cantidad figurada, puede esta Corporacion atender á las necesidades de la epidemia, si desgraciadamente fuera invadida, y que la Comision de presupuestos al consignarla, no solo tuvo presente el telegrama del Sr. Ministro de la Gobernacion, sinó los gastos ocurridos en el año anterior, por lo cual la conceptuaba suficiente y pedía su aprobacion.

El Sr. Villapecellin, cree que hay bastante con la cantidad figurada, puesto que de la consignada en el ejercicio anterior y la transferencia, ha resultado sobrante, que comparado con la cantidad que se consigna, mas el sobrante que pueda invertirse hasta fin de Junio, dá un total mayor que el gastado con motivo de la epidemia.

Declarado discutido suficientemente este capítulo, se propone su aprobacion en la forma y cifra que figura en el proyecto, siendo su total el de 37.000 pesetas, y así se acordó por unanimidad.

Capítulo tercero. Artículo primero. Conservacion de carreteras.—Se consignan en este artículo 84.031 pesetas y 10 céntimos para los servicios que se detallan, y fué aprobado por unanimidad.

Art. 4.º Conservacion de fincas provinciales: 3.000 pesetas.—Discutido fué aprobado por unanimidad, así como el total del capítulo de 87.031'10 pesetas.

Capítulo cuarto.—Para pagar la pension concedida á la viuda del Médico de Beneficencia D. Nicolás Redondo 999 pesetas, y así mismo fué discutido y aprobado por unanimidad

Dada lectura del capítulo 5.º Instruccion pública y art. 1.º Junta provincial, fué aprobada la cantidad de 16.175 pesetas que se figuran en el proyecto.

Art. 2.º Instituto de segunda enseñanza.—Discutido fué aprobado por unanimidad en la forma que determina el proyecto, así como su importe de 52.690 pesetas.

Art. 3.º Escuelas normales.—Dado lectura del proyecto, fué aprobado en la propia forma importando su total 16.835 pts. 68 cénts.

Art. 4.º Inspeccion de escuelas.—Asímismo fué discutido, y aprobado por unanimidad las 5.000 pts. consignadas para este servicio.

Art. 5.º Academia de Bellas Artes.—Discutido el presupuesto especial de este establecimiento importante 35.930 pts., fué aprobado por unanimidad.

Art. 6.º Asímismo lo fueron 1.000 pesetas para la Biblioteca provincial y 750 pesetas que comprende el art. 7.º para el Museo, siendo el total del capítulo 128.360·68 pts., cuya cifra fué aprobada por unanimidad.

Capítulo 6.º Beneficencia.—Art. 1.º Puesto á discusion el presupuesto de la Junta provincial del ramo, importante 5,875 pts., fué aprobado por unanimidad.

Art. 2.º Hospitales. Víveres de los mismos.—Dado lectura de los que se figuran en el presupuesto para el hospital de la Resurreccion, que ascienden á 42.700 pts. 56 cénts. y para el hospital de Dementes, cuyo importe es de 118.943 pts., se puso á discusion y fué aprobado por unanimidad el total de 161.643 pesetas 56 cénts. Asímismo lo fué el importe del art. 2.º 2.º de 6.200 pts. Puesto á discusion el art. 2.º 3.º importante para el hospital Provincial 8.047 pts., y para el de Dementes 16.359·75 pts., fué aprobado por unanimidad el importe total de 24.406 pts. 75 cénts. Dado lectura del art. 2.º 4.º importante respecto del hospital de la Resurreccion 3.000 pts. y 4.625 del de Dementes, discutido que fué mereció su aprobacion por unanimidad el importe total de 7.625 pts. Del mismo modo fué aprobado el art. 2.º 5.º importante 23.257 pts., de las cuales corresponden al hospital de la Resurreccion 11.542 pts. y al de Dementes 11.715 pesetas. Tambien lo fué asímismo el art. 2.º 6.º, en el que se figuran 5.500 pts. correspondiendo al hospital provincial 3.500 y 2.000 al de Dementes. En igual forma fué aprobado el importe total del art. 2.º 7.º de 1.433·50 pts., de las cuales 1.333·50 corresponden al hospital de la Resurreccion y 200 al de Dementes. Dióse lectura del art. 2.º 8.º, en el cual se consignan para cubrir los servicios que comprende 3.048 pts., de las cuales 1.199 se aplican al hospital de la Resurreccion y 1.849 al hospital de Dementes, y discutido, fué aprobado

por unanimidad. Igualmente lo fué del importe de 15.550 pesetas á que asciende el artículo 2.º 9.º, de las cuales 2.000 son para cubrir los gastos del hospital de la Resurreccion y 13.550 los del Manicomio; siendo el total general de dicho art. 2.º, de 248.663·81 pts., que así mismo fué aprobado por unanimidad.

Dióse lectura del art. 3.º al 6.º: Hospicio, Casas de Maternidad, Huérfanos y Desamparados, y puesto á discusion el art. 3.º al 6.º 1.º cuyo importe total es de 71.533·50 pts., fué aprobado por unanimidad. Asímismo lo fué el total de 19,270·94 pts., á que asciende el art. 3.º al 6.º 2.º, é igualmente lo fué el de 4.000 pts. correspondiente al 3.º al 6.º 3.º, como tambien mereció la aprobacion por unanimidad después de discutido las 98.574 pts. 50 cénts. á que asciende el total del 3.º al 6.º 4.º, y en la propia forma se aprobaron las 2.000 pts. del 3.º al 6.º 5.º así como las 2.300 pesetas á que asciende el art. 3.º al 6.º 6.º Lo mismo fué aprobado el importe total de 24.688 pesetas del art. 3.º al 6.º 7.º De la propia manera fué aprobado por unanimidad el art. 3.º al 6.º 8.º que asciende á 2.457 pts. 62 cénts., y las 1.249 pts. figuradas en el 3.º al 6.º 9.º que tambien se aprobaron; en idéntica forma se aprobaron las 5.440 pts. que están consignadas en el art. 3.º al 6.º 10.º Siendo el total general del capítulo 6.º de 486.052·37 pts., que fué aprobado por unanimidad.

Capítulo 7.º art. 1.º Cárcel de Audiencia.—Puesto á discusion el total de este artículo y capítulo, importante 19.885 pts. 50 cénts., fué aprobado por unanimidad. En la propia forma lo fué el capítulo 8.º, artículo único, que asciende á 20.000 pts., después de la discusion habida entre los Sres. Sanchez y Calvo y Cacho, en que el primero pedia se consignara mayor cantidad para este servicio, por si había necesidad de nombrar algun personal temporero, estimando el segundo que era suficiente la cifra señalada, aun cuando fuera necesario cubrir tal necesidad.

Seccion 2.º Gastos voluntarios. Capítulo primero.—Dada lectura y puesto á discusion su importe de 150.000 pts., fué aprobado por unanimidad. Lo mismo lo fué el capítulo 2.º Carreteras en su art. 2.º, en el cual se figuran 165.625 pts. Tambien mereció por unanimidad su aprobacion el capítulo 3.º, artículo único, que importa 44.000 pts., en la forma que se detalla en el proyecto. Dada lectura del capítulo 4.º, artículo único, y puesto á discusion, pidió la palabra el Sr. Alba, proponiendo á la Corporacion abonase al pensionista de Bellas Artes del Ayuntamiento de esta Capital D. Gabriel Osmundo Gomez, la mitad de la pension, ó sean 1.250 pts. Fué tomada en consideracion, y discutida, se aprobó por una-

nimidad, acordando se aumente al total del capítulo 4.º de 18.046'25 pts. las 1.250 pts. que se conceden al Sr. Gomez; siendo por lo tanto el total de este capítulo después de la enmienda 19.296 pts. 25 céntos., que en esta forma se aprobó por unanimidad.

Asimismo se aprobó por unanimidad el total general de gastos del presupuesto, que ascienden á 1.263.636 pts. 90 céntos.

Ingresos.—1.ª SECCION.

Capítulo primero. Art. 1.º—Dado lectura y puesto á discusion su importe de 1.160 pts., fué aprobado por unanimidad. Asimismo lo fueron 280 del art. 2.º y el total del capítulo 1.440 pts.

Capítulo tercero. Artículo único. Donativos —Por unanimidad fué aprobada la cantidad de 2.000 pts. que en él se figuran.

Capítulo sexto. Instruccion pública. Artículo único.—En la propia forma fueron aprobados los ingresos que se detallan, importantes 47,715 pts.

Capítulo sétimo. Beneficencia. Artículo único.—Fueron aprobadas por unanimidad las 100 pts. correspondientes á la Junta del ramo. Artículo único. 1.º Discutida la cantidad de 28.102'92 pts. que en el mismo se detallan, fueron aprobadas por unanimidad, de las cuales corresponden 18.019'26 pts. al hospital de la Resurreccion, y 10.083'66 pts. al de Dementes. En la propia forma fueron aprobados los ingresos consignados en el art. 2.º único, que ascienden á la suma de 258.194'25 pts., correspondiendo de esta al hospital de la Resurreccion 3.000 pts. y 255.194'25 pts. al de Dementes.

Artículo único. 3.º Hospicio.—Puesta á discusion la cantidad de 37.650 pts. 88 céntos. que detalladamente se consignan en el expresado artículo, fué por unanimidad aprobada. Lo mismo lo fué la de 8.000 pts. del artículo único 4.º del propio establecimiento; así como las 332.048 pts. á que asciende el total del capítulo 7.º de esta Seccion, y las 383.203'05 pesetas del importe total de la 1.ª Seccion de ingresos.

2.ª SECCION.—*Ingresos extraordinarios.*

Capítulo segundo. Artículo único.—Puesto á discusion la cantidad de 3.000 pts. que se consignan en el mismo fué aprobada por unanimidad. Igualmente lo fueron las 100.000 pesetas consignadas en el capítulo 5.º artículo único por enagenaciones, y finalmente, por unanimidad, tambien lo fueron las 103.000 pesetas de la Seccion 2.ª, y las 486.203,05 pts. total general de los ingresos del presupuesto.

Resultando un déficit de 777.433'85 pts.,

se acordó asimismo por unanimidad y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 117 de la Ley orgánica provincial vigente, se reparta entre los pueblos de la provincia, en proporcion de lo que por contribuciones directas é impuesto de consumos, pague cada uno al Tesoro. Quedando por lo tanto aprobado en su totalidad el presupuesto que ha de regir á la provincia en el ejercicio de 1886 á 1887.

El Sr. Presidente mandó dar lectura del siguiente telegrama del Alcalde de Peñafiel: «Alcalde al Presidente de la Diputacion provincial.—El Ayuntamiento que presido, en sesion de ayer y en nombre de este vecindario, acordó dar un voto de gracias á esa excelentísima Diputacion provincial, por la concesion hecha de 10.000 pts. para remediar las desgracias sufridas por el desbordamiento del Duraton el dia 3.» La Diputacion acordó por unanimidad se consignara en la presente acta.

El Sr. Calvo y Cacho pidió la palabra para manifestar que siendo el objeto y espíritu de la Ley, que todos los Distritos tengan representantes dentro de la Corporacion provincial, pide se declare la vacante del Diputado D. Luis Alonso Martin, por ser incompatible el cargo de Gobernador civil de la provincia de la Habana con el de Diputado.

El Sr. Moras indica que entiende procede la declaracion de la vacante, á fin de que tenga representacion el Distrito á que correspondía dicho Sr. Diputado.

El Sr. La Torre, manifiesta, que efectivamente el Sr. Alonso Martin desempeña el cargo de Gobernador civil de la Habana, y que el solo hecho de la toma de posesion del expresado cargo, lleva en sí la renuncia del cargo de Diputado provincial, puesto que son incompatibles: entiende que no se necesita hacer la declaracion de la vacante, y que por lo tanto y con arreglo á la Ley, al Gobernador compete única y exclusivamente hacer la convocatoria declarando la vacante cuando lo estime conveniente.

El Sr. Alba, abundando en las razones expuestas por el Sr. La Torre, y estimando deficiencia en la Ley sobre este asunto, entiende que la prescripcion de esta, de hacerlo antes de seis meses de las reuniones ordinarias de la Diputacion, y no debiendo haberlas ya hasta Noviembre, época posterior á la en que ha de hacerse la eleccion general, procede á su juicio no tener necesidad de ocuparse de ello la Diputacion.

La Corporacion así lo acordó.

Dada lectura de la memoria semestral de la Comision provincial, la Corporacion acordó haberla oido con satisfaccion, concediendo un voto de gracias á la misma.

El Sr. Alba escitó á la benevolencia de la Presidencia, á fin de que se fijara la atencion respecto de algunos expedientes de calamidades que obran en la Delegacion de Hacienda, y que por esta razon no pueden resolverse.

El Sr. Presidente contestó que atendería en un todo la escitacion del Sr. Alba, y que al efecto en aquel momento daba órdenes para que se pusiera inmediatamente una comunicacion á dicha Autoridad, á fin de que para la sesion de mañana remitiera el mayor número posible de los que obrasen en su poder, puesto que algunos ya los había remitido.

El Sr. Francos suplica asimismo á la Presidencia que se presenten dichos expedientes en la próxima sesion.

El Sr. Dominguez, manifiesta, que estando sobre la mesa y á la orden del dia los acuerdos tomados por la Comision provincial durante el período que no ha estado reunida la Diputacion, que se discutan y aprueben los que así estime la Corporacion.

Dada lectura y discutidos los expresados acuerdos, fueron aprobados por unanimidad, con lo cual se levantó la sesion, siendo la hora de las cinco de su tarde, y acordando continuar en el dia de mañana á las dos y media de la misma la discusion de los asuntos pendientes.—El Presidente, Víctor Ahumada.—El Vocal Secretario, Ruperto Diez y Diez.—El Vocal Secretario habilitado, José Sanchez.

NÚM. 895.

Ayuntamiento constitucional de Bobadilla del Campo.

En la noche del dia 4 del corriente mes, ha desaparecido de los prados del pueblo de Rasuecos una mula, cuyas señas se expresan á continuacion, de la propiedad de Vicente García, vecino y labrador de dicho pueblo.

La persona en cuyo poder se halle ó sepa su paradero, lo pondrá en conocimiento de su dueño ó autoridad de dicho Rasuecos, que le serán abonados los gastos y recompensa del hallazgo.

Bobadilla del Campo 8 de Mayo de 1886.
—El Alcalde, Nicolás Gonzalez.

Señas de la mula.

Edad 2 años, pelo negro, alza 7 cuartas cumplidas, esquilada, con los labios rojos.

NÚM. 897.

Alcaldía constitucional de Villalár.

Terminado el apéndice al amillaramiento de riqueza, base para la derrama de la contri-

bucion territorial de esta villa, correspondiente al año económico de 1886-87, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que dentro del mismo, pueda ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Villalár 27 de Abril de 1886.—El Alcalde, José Rodriguez.

NÚM. 892.

Artillería.—6.º Depósito de reclutamiento y reserva.

Faltando todavía la mayor parte de los individuos del reemplazo de 1878 por recibir sus licencias absolutas y alcances, por no haber dado exacto cumplimiento á mi orden de 18 de Marzo último, inserta en el «Boletín,» número 64, de 20 del mismo, se recuerda por última vez á todos los individuos del 78 el deber en que están de presentarse á sus Alcaldes en reclamacion de sus referidas licencias y alcances, para que, dirigiéndose dichas autoridades á la mia, puedan por su conducto remitírseles ambas cosas, manifestando á la vez la administracion subalterna de Hacienda pública ó Rentas estancadas más próxima, para librarles los alcances; en el concepto de que, aquellos morosos que no lo efectúen en el término de dos meses, á contar desde la insercion de este anuncio, sufrirán las consecuencias y perjuicios que sean consiguientes á haber dejado pasar el tiempo oportuno para la reclamacion de dicho documento, pues teniendo este Depósito que atender á otros asuntos del servicio, no puede estar ocupándose todo el año en despachar licencias y libranzas de alcances, aguardando tal vez á que á los interesados se les ocurra el pedir las cuando les precise por conveniencia propia y entonces, si hay otros asuntos de servicio que despachar, tendrán que aguardarse á cuando estos lo permitan para ser servidos los interesados.

Se ruega á los señores Alcaldes hagan el favor de enterar de este anuncio y del que se cita en el mismo, á todos los individuos del reemplazo de 1878 para su más pronto cumplimiento en bien del servicio y de los mismos interesados.

Valladolid 8 de Mayo de 1886.—El Coronel, Ramon Bermejo.

NUM. 848.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1885 á 1886.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENDEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Conservacion y fomento de los viveros.	96	60							
Id. de paseos y jardines	336	72	Domingo Rojo.	Huebras.	6	5	30		
			Leoncio Polo.	Idem.	6	5	30		
			El mismo.	Una cuba para el riego.	3 dias.	6	18		
			Rafael Fernandez.	Cal comun.			75		
			Mariano Alonso.	Id. hidráulica.			33		
Obras de reparacion en la cárcel de Audiencia	39		Antonio Maté.	Dos alambreras			3	50	
			Vicente Perez.	Varios efectos de herreria.			3		
Arreglo de la glorieta de la Plazuela del Poniente.	187	10	Fábrica del Gas.	Alquitran.	215 kilos		14	75	
Construccion de una mesa para la biblioteca del Palacio municipal.	36	10	Manuel Vaquero.	Gutapercha.			14	05	
			Vicente Montalvan.	6 pies de mesa.			9		
Arreglo de caminos vecinales.	524	36	Agapito Pinto.	Huebras.	6	6	36		
			Ramon Asensio.	Idem.	6	6	36		
Reparacion de empedrados de calles.	450	35	Leoncio Polo.	Idem.	12	6	72		
			Pedro Moro.	Idem.	6	6	36		
			Benigno Cortés.	Idem.	6	6	36		
			Eugenio de la Fuente	Idem.	6	6	36		
Total jornales.	1670	23	Total materiales.				482	30	

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	1670	23
Idem los materiales.	482	30
TOTAL PESETAS.	2152	53

Valladolid 17 de Abril de 1886.—El Contador Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde, Ramiro Velarde.

Seccion quinta.

Núm. 901.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del distrito de la Plaza de esta ciudad, en cumplimiento á órden superior, se cita á Emilio Matesanz Torre, dependiente de comercio, Atanasia de la Cruz Blanco, costurera, y á Inés Merchan Gutierrez, para que comparezcan inescusablemente ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia del distrito, sita en el Palacio de esta dicha ciudad, en el día 1.º de Junio próximo venidero á las doce de su mañana, para el comienzo de las sesiones del juicio oral ya abierto en causa criminal seguida contra Ricardo Campi Fustran, sobre hurto de telas.

En conformidad á lo que dispone el caso quinto del art. 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, es obligatoria dicha comparecencia al primer llamamiento, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas que se impondrá desde luego, al que no lo verifique sin justa causa para ello, con apercibimiento además si diere lugar á segunda citacion, de ser procesado como reo de delito en que incurriere por su desobediencia.

Valladolid 1.º de Mayo de 1886.—El Secretario, Benito Fernandez.

Núm. 901.

Don Bonifacio Vazquez Villazán, Juez de Instruccion del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Angel Rodriguez Borrego, de esta residencia, soltero, de 23 años de edad, albáñil, ha tenido su domicilio en la calle de los Alamillos, casa llamada del «Pájaro,» sin que consten otras señas ni circunstancias, y hoy se ignora su paradero, contra cuyo sugeto instruyo causa criminal, de oficio, sobre robo de metálico, efectos y ropas, para que en el término de diez dias, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad, á las once de la mañana, á fin de hacerle saber el auto de procesamiento y prision contra el mismo dictado y recibirle declaracion de inquirir; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y se le irrogarán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Y en nombre de S. M. la Reina gobernadora Regente del Reino doña Maria Cristina (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Au-

toridades de la Nacion y de mi parte las suplico, ruego y encargo y mando á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y prision del expresado sumariado Angel Rodriguez Borrego, poniéndole á mi disposicion, caso de ser habido, en la carcel de este partido, pues así lo tengo acordado en la causa de que vá hecha referencia.

Dada en Valladolid á 7 de Mayo de 1886.—Bonifacio Vazquez.—P. M. de S. S.ª, Leon Gervás.

Núm. 905.

EDICTO.

Don Valentin Geballos Medrano, Alferez Fiscal de la primera compania del Batallon de Cazadores Barbastro, núm. 4.

Habiéndose ausentado de esta plaza el músico del expresado batallon, Feliciano Calvo Arraiz, á quien estoy sumariado por el delito de primera desercion cometido en el cuartel del Resbaladero.

Usando de las facultades que en estos casos conceden á los Oficiales del Ejército las Reales ordenanzas, por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo al expresado músico señalándole la guardia de prevención de dicho cuartel, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente tercer edicto, á dar sus descargos, y caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Vitoria 6 de Mayo de 1886.—Valentin Geballos.

Seccion sexta.

ARRIENDO.

Se hace de la acreditada Galería fotografica establecida en la calle del Regalado, número 10.

El portero de la propia casa informará. 2

ANUNCIO.

Se venden las cascás de roble y encina de superior calidad, de la corta que se está verificando en el monte de Sardonedo, término de Valdenebro, de la propiedad del Excelentísimo Sr. Duque de Alba.

La persona ó personas que quieran interesarse en su compra, pueden entenderse con el Administrador, que vive en la casa del monte, hasta fin de este mes ó mediados del inmediato Junio.